

SECRETARIA. Septiembre 6 de 2021.Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular 2021 00265 se encuentra pendiente decidir su terminación por pago total de la obligación. Pasa a Despacho

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FINANFUTURO
DEMANDADOS: ANA TULIA PULGARIN DE CIFUENTES
PEDRO NEL CIFUENTES PEREZ
RADICADO: 17380 40 89 005 2021 00265 00
Interlocutorio 771.

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante a través del apoderado judicial presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo singular donde aparece como demandados **ANA TULIA PULGARIN DE CIFUENTES y PEDRO NEL CIFUENTES PEREZ** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago del 9 del año en curso.

Para resolver la solicitud favorablemente el Juzgado dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso que dice: "*si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*".

Con base en la norma citada, se declarará terminado este proceso ejecutivo singular, y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada como fue el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 106 12252 que figura de propiedad de **PEDRO NEL CIFUENTES PEREZ**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2021 00265 00** donde aparece como demandante **FINANFUTURO** y demandados **ANA TULIA A PULGARIN DE CIFUENTES y PEDRO NEL CIFUENTES PEREZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 106 12252 que figura de propiedad de **PEDRO NEL CIFUENTES PEREZ**.

TERCERO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2021 00265 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Firmado Por:
Angela Maria
Juez
Juzgado 005
Municipal
Juzgado
Caldas - La

JUZGADO QUINTO PROMISCUE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado 126
Septiembre 7 de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO G.
Secretario Ad -Hoc

Pinzon Medina
Promiscuo
Municipal
Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1010c2944a2f89678015989081c59b7933fbf86eac434bca611935fcc10c338b
Documento generado en 06/09/2021 05:58:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>